



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500642711



20165500642711

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
**CALLE 56 No. 45 - 30**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27983 28027 28028** de **07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 27983 del 07 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con 800113506-2

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 399153 de fecha 27 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa STN211, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. identificada con NIT. 800113506-2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el Transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin Portar el permiso correspondiente”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

***“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:***

***(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.***

Decreto 1079 de 2015

***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”***

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el Transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin Portar el permiso correspondiente”***

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
399153	27 de enero de 2015	STN211

Tiquete de Báscula No. "**853805**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399153** de fecha **27 de enero de 2015** y el tiquete de báscula "**853805 de 27 de enero de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** identificada con NIT. **800113506-2**.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con NIT. **800113506-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "*(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el Transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin Portar el permiso correspondiente (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **STN211** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**“Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con NIT. **800113506-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución **10800** de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con NIT. **800113506-2**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CL 56 No 45-30**, teléfono **3491576**, correo electrónico **VERPERLTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

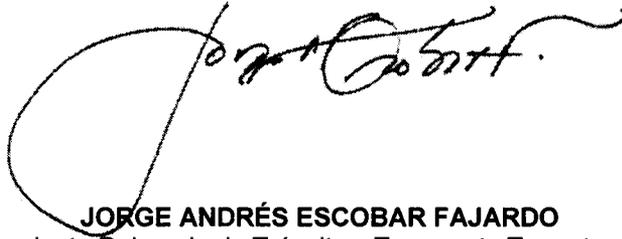
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27983 del 07 JULIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con **800113506-2**

COPIA

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399153

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORAS								MINUTOS		
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	45	



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



Liberidad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA CAUCASIA Planora Km 60 Basche

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPLIDA

Blavilla

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 8338669

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT C3 8338669

EXPEDIDA: 21-02-2013 VENCE: 21-02-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Ramon Lopez Adonal

DIRECCION: LA LUCA EL UYUNA TELEFONO: 345675403

## 10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CARLOS DE OCHOAVIDO  
MIT 8403002794

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES USAPER

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

L0001643373

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI GABRIEL LOPEZ EDWIN

ENTIDAD: SUTRA - DECOR

PLACA No: 093234

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CANTONAS PARA DEJAR O CAMBIAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INFRINGIRA EN FINES DE SEGURIDAD PUBLICA EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CEN 1077).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

SE COLLEGE LC DE CUNDACA 504500-10638382  
TRANSPORTA SOBREPESO DE 720 kilos sobre TOLERO  
DE BASCULA # 853808. TRANSPORTA GAS SEGUN REMISION  
# 5442 DE PETROBRIL GAS J.A. MIT 900330027-9

ESTE INFORME SE TIENE QUE LEER PARA EL MUNDO DE LA VENTA Y/O DE ADJUDICACION POR PARTE DEL TIPO DE CONDUCTOR DE LA AUTOMOVIL O CAMION.

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* C.C. No. 8338669

FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FORMULARIO PARA CONDUCTORES DE AUTOMOVIL Y CAMION. MINISTERIO DE TRANSPORTES. BOGOTA, D.C. 2013.

El presente es un documento que forma parte del expediente de tramitación de la Ley de...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución de la República de Chile...

RESUMEN

ANTE LA COMISIÓN DE LA CÁRGA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS DE CARGA...

- 101. El presente es un documento que forma parte del expediente de tramitación de la Ley de...
102. No se permite el uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de carga...
103. El transporte de carga se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...

- SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS DE CARGA...
104. El transporte de carga se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
105. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de carga...

SANCIONES A PROPIETARIOS, TITULARES O POSEÍDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS DE CARGA...

- 106. El propietario o titular de un vehículo que no esté autorizado para el transporte de carga...
107. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de carga...

No 2015-560-014782-2
Asunto IUT ORIGINAL No 89158 D
Fecha Radicado 23/02/2015 11:23:53 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE
Visita nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 83 No. 8A-48 Bogotá D.C. 3522706



El presente es un documento que forma parte del expediente de tramitación de la Ley de...

- 108. El transporte de carga se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
109. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de carga...

- 110. El transporte de carga se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
111. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de carga...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSEÍDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA...

- 112. El propietario o titular de un vehículo que no esté autorizado para el transporte de carga...
113. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de carga...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSEÍDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS DE PASAJEROS...

- 114. El transporte de pasajeros se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
115. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de pasajeros...

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE...

- 116. El transporte de pasajeros se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
117. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de pasajeros...

APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS...

- 118. El transporte de pasajeros se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
119. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de pasajeros...

- 120. El transporte de pasajeros se realizará en vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad del conductor...
121. El uso de vehículos que no estén autorizados para el transporte de pasajeros...

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIA  
NIT - 20011111  
ESTACION DE PASEJE MANRIQUETE 1

PLATEADO

FECHA: 27 MAR 2011 HORA: 08:00 NIT: 20011111

CATEGORIA 1a

VALOR

VALOR BRUTO DEL VEHICULO 54 000 0 00  
VALOR MAXIMO PERMITIDO 52 000 0 00  
DIFERENCIA PAGO 2 000 0 00

ESTACION DE PASEJE MANRIQUETE 1



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500551171**



20165500551171

Bogotá, 07/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
CALLE 56 No. 45 - 30  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27983 28027 28028 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS  
20160707\CITAT 26795.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

